

INTERLOCUTORIO N°. 455

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2021-00284-00

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la demandada al curador ad-litem del demandado en este proceso Verbal Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por la señora FRANCY LILIANA SEPULVEDA ALARCON, en contra del señor RICHARD LYNN OWENS II; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día LUNES SEIS (06) del mes de JUNIO de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges FRANCY LILIANA SEPULVEDA ALARCON y RICHARD LYNN OWENS II.
- Registro Civil de nacimiento de la señora FRANCY LILIANA SEPULVEDA ALARCON
- Cédula de ciudadanía de la señora FRANCY LILIANA SEPULVEDA ALARCON.

Testimoniales:

Escuchar en declaración a LETICIA ALARCON BEDOYA y ALEYDA HERNANDEZ, mayores de edad y vecinos de Buga (V).

2.1.2. Pruebas del curador ad-litem del demandado.

No apporto, ni solicito la práctica de pruebas.

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, igualmente deben informar los correos, números telefónicos y remitir en formato pdf las cédulas de ciudadanía

de los testigos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual lifesize destinada para tal fin; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>071</u>, HOY <u>27 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a787a092951676bd5d9d98e5f2e1baa594595b6fb8d94f9b21e836c2f9e16bd**

Documento generado en 26/04/2022 04:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>